**LICITACION: 49321-Mov\_Instalac\_Capilares\_ACA (PAE)**

**ANÁLISIS “ANEXO IX - PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN”**

Hemos analizado las condiciones generales de contratación de PAE para el servicio de referencia, a partir de ello podemos destacar que de las cláusulas antes mencionadas, no contemplan o contradicen las siguientes condiciones comerciales que son importantes para PECOM:

1. No establece **límites máximos de responsabilidad** -se sugiere establecer como límite entre el 10 % y el 20%- Se incluye abajo clausula modelo para incorporar a las condiciones comerciales.
2. Se limita **MULTAS** en su conjunto al 25% valor contrato. Sugerimos proponer reducción al 20% y que, previo a cualquier aplicación de penalidad se notifique a PECOM para poder subsanar el incumplimiento.
3. No establece la **Exclusión de daños indirectos**. Se debe excluir la responsabilidad por daños indirectos salvo dolo. Al efecto, se adjunta condición comercial modelo.
4. **Orden de prelación de los documentos contractuales**, nuestra oferta no se encuentra incluida en la orden de prelación de documentos. Aconsejamos incluir nuestras condiciones comerciales a la oferta, prevaleciendo a todos los documentos. A tal fin, adjuntamos nuestras condiciones comerciales abajo.
5. **Rescisión,** se establece la posibilidad de rescindir anticipadamente por parte de PAE sin causa sin que genere derecho a reclamar pago costos asociados a la baja del contrato. Abajo se incorpora nuestra condición comercial modelo en este aspecto.

No se incluye el derecho de PECOM a rescindir el contrato en caso de falta o demoras en los pagos. Por ello, se incorpora más abajo nuestra condición comercial a fin de poder ejercer este derecho.

1. **Fuerza mayor o caso fortuito**: no generan reconocimiento de aumento del valor contrato ni indemnización/compensación alguna a favor del Contratista.

No se consideran eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito y son riesgos que asume PECOM: huelgas, paros laborales, cierre patronal.

Recomendamos acordar tarifas stand by si correspondiese, o costos por fuerza mayor/caso fortuito durante el plazo de suspensión del servicio. Asimismo, consideramos que se deben acotar las causales establecidas por el cliente no consideradas como eventos de caso fortuito y fuerza mayor, únicamente a huelgas o paros laborales de empleados de PECOM y que fueran originadas por incumplimiento de PECOM.

1. No se reconocerán a PECOM **reajustes sobre el valor del contrato** en ningún caso. Ej. Ni por adicionales o imprevistos diferentes a los señalados en oferta. Tampoco cuando el aumento sea dado por modificaciones en impuestos aplicables. A fin de limitar el alcance de esta condición, recomendamos incluir las condiciones comerciales que adjuntamos abajo y analizar eventuales adicionales diferentes a los que fueran incluidos en la oferta.
2. Se establece el derecho de la Compañía a **retenciones y descuentos** de los pagos de las facturas del Contratista con relación a cualquier contrato que se encuentre vigente entre PAE y PECOM. Se debería limitar a que únicamente puedan hacerlo cuando la obligación a la que deba hacer frente el Cliente, corresponda a deudas liquidas y efectivamente exigibles.
3. **Seguros:** deberán cotizarse los exigidos. Analizar con Seguros si corresponden o no, se adjunta modelo de condición comercial abajo.
4. **Pólizas**: Anticipo, Garantía de cumplimiento: Se sugiere analizar y cotizar las pólizas exigidas por el Cliente.
5. **Suspensión o interrupción de los servicios** **a pedido del Cliente**: no generan ninguna contraprestación a favor del Contratista. Asimismo, tener en cuenta que el Cliente tiene la opción de suspender total o parcialmente la ejecución del Contrato por conveniencia a discreción.

Se sugiere limitar esta condición y que se otorgue derecho a Pecom al reconocimiento del plazo de ese retraso y de los costos en los que deba incurrir como resultado de tales acontecimientos. Abajo se incorpora nuestra condición comercial al efecto.

1. **Cesión**: El Cliente podrá ceder el contrato en cualquier momento.

Se adjunta condición comercial sugerida más abajo a fin de limitar y establecer condiciones para ejercer esta facultad.

1. **Personal**: La Compañía se reserva el derecho de solicitar el reemplazo sustitución de personal del Contratista sin necesidad de aducir causa, a su propia discreción, lo que podría incrementar los costos asociados que impactan a Pecom en este sentido.

Se sugiere incorporar nuestra condición comercial modelo incluida más abajo.

1. **Responsabilidades**: Se incluye texto sugerido en materia indemnidades más abajo.
2. **COVID**: Indicar en la Oferta que en caso que se dicten en el futuro normas de emergencia sanitaria y éstas e impacten en los costos y plazos, deberán éstos reconocerse a favor del Contratista. Se sugiere incorporar nuestra condición comercial incluida más abajo.
3. **Facturación y Certificación. MORA**: Se recomienda establecer la Mora automática en caso de demoras en aprobación certificaciones y falta de pago del Cliente con su respectiva tasa interés aplicable, tal como lo indica nuestra condición comercial incluida abajo.
4. **Garantía**. Según el alcance de los servicios, se deberá analizar desde comercial y en su caso limitar la responsabilidad de PECOM estableciendo que nuestra responsabilidad termina con la ejecución de los servicios, pero no así dar una garantía de resultados.

Tomando en consideración, las condiciones inciertas y variables en los pozos y la necesidad del Contratista de confiar y basarse en los datos, información, hechos y servicios de apoyo suministrados por la Compañía u otros contratistas, el Contratista no puede garantizar:

(1) el logro de los fines o resultados deseados para los cuales se vendieron y/o usaron los Servicios y los Productos,

(2) la exactitud de cualquier registro o interpretación de cualquier diagrama, los resultados de un análisis de investigación o recomendación de un trabajo u otros datos o servicios prestados por el Contratista a Compañia bajo los términos del presente, o

(3) la exactitud e integridad de los datos transmitidos por medios electrónicos, ópticos o similares; además, el Contratista no será responsable por la intercepción o manipulación accidental o intencional de dichos datos por terceros.

1. **Importaciones**. Analizar si hay bienes importados involucrados para la provisión de los servicios requeridos. Se sugiere establecer que la mora por cuestiones de importación no sea imputable a PECOM y no resulte en causal de incumplimiento por parte de El Contratista. Sugerimos condición comercial para el caso de resultar aplicable.
2. **Auditoria**: Se debe limitar esta condición a que el Cliente puede solicitar información en casos y únicamente previa firma de un acuerdo de confidencialidad y limitada única y exclusivamente a información y documentación relacionada a los servicios ejecutados, siempre justificando la razonabilidad del pedido.
3. **Equipo, herramientas, materiales de PAE:** El Contratista será responsable por el equipo, materiales de la Compañía. Se debe limitar esta condición únicamente a cuando los daños o deterioros de dichos materiales, equipos, sean causados por negligencia exclusiva de PECOM**.**
4. **Topografía:** PECOMdebe reconocer que tiene pleno conocimiento de las condiciones del área al momento de presentar la oferta. Por lo cual no podrá ampararse en estas circunstancias para justificar atrasos, mayores costos o incumplimientos.

Se sugiere limitar esta condición, puede ocurrir que las condiciones se modifiquen y sean diferentes al momento de ofertar o de ejecutar el servicio. Por lo cual, se sugiere nuestra condición comercial incluida abajo.

1. **Daño catastrófico**: Se sugiere analizar si corresponde a la naturaleza de los Servicios objetos de esta oferta la previsión por daño catastrófico. Se sugiere texto para incluir en las condiciones comerciales en caso de considerar necesario.
2. **Propiedad Intelectual:** Se recomienda analizar desde lo operativo si hay procesos, diseños, know how de propiedad de PECOM que debieran protegerse.
3. **Contaminación, Pesca, Fuentes Radioactivas:** Se deberá analizar cuáles son los riesgos ambientales involucrados en la ejecución de estos servicios.

**De todos modos,** se sugiere texto incluido más abajo.

1. **Variables macroenómicas**: Se recomienda prever posibilidad de mecanismos de reajustes de precios atento el complejo marco económico en el cual se presenta la oferta. Sugerimos texto más abajo.

A fin de poder aclarar estos puntos adjuntamos al presente los modelos de cláusulas que deberíamos incluir en nuestra oferta comercial a fin de cubrir dichos aspectos, enumeradas de acuerdo a cada punto antes mencionado, más allá de las cláusulas de rigor que debe contener la oferta comercial.

A tal fin quedamos a disposición para analizarlas en conjunto y modificarlas en lo que fuera necesario.

1             **Límite Máximo de Responsabilidad y Multas**.-

* El límite máximo de responsabilidad de Pecom Servicios Energía S.A. por cualquier causa, incluyendo todo incumplimiento del Acuerdo del que resulten multas y/o penalidades, en ningún caso será superior al monto acumulado total del diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

**2** **MULTAS. PENALIDADES**

* Pecom Servicios Energía S.A. desea consensuar con La Compañía, previo a la firma del Contrato, montos y/o porcentajes de multas por retraso en la finalización de los trabajos que resultaren imputables a Pecom Servicios Energía S.A., a fin de que los mismos sean razonables para ambas partes y respetando una adecuada proporción entre la multa y el incumplimiento sancionado.
* Las penalidades y/o multas acordadas entre las Partes serán la única y total indemnización que La Compañía podrá imponer a Pecom Servicios Energía S.A. por atraso en el plazo final de la prestación de los Servicios y/o incumplimientos sustanciales y serán aquellas previstas para supuestos específicos, no pudiendo La Compañía, en ningún caso, aplicar discrecionalmente multas y/o penalidades por incumplimientos parciales y/o supuestos no previstos. En virtud de ello, La Compañía no podrá imponer ninguna otra sanción ni reclamar daños y perjuicios como consecuencia de tales atrasos y/o incumplimiento de los Trabajos. La Compañía solo podrá aplicar a Pecom Servicios Energía S.A. multas por retraso en la finalización de los Trabajos imputables a Pecom Servicios Energía S.A.

**3             Exclusión de Daños Indirectos**.

* La propuesta se ha elaborado en el entendimiento de que Pecom Servicios Energía S.A. sólo responderá por los daños directos que fueren atribuibles exclusivamente a la misma, causados únicamente por su acción u omisión y/o el de aquéllos por los que deba legalmente responder. Pecom Servicios Energía S.A. en ningún caso responderá por daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante, pérdida de utilidades, pérdida de producción, pérdida de oportunidad, pérdida de chances, pérdida de otros negocios, pérdidas de contratos y/o consecuencias mediatas y/o casuales, excepto en caso de dolo.

**4             Orden de Prelación**.

* Nuestra Oferta prevalecerá a todos los efectos contractuales y legales por sobre cualquier documento que integre el Pliego. Por consiguiente, las cláusulas incluidas en las condiciones técnicas, particulares y/o generales, y sus respectivos Anexos y/o procedimientos internos del Cliente que integren el Pliego de Condiciones del referido Concurso de Precios relativas a cuestiones y temáticas abordadas por nuestra Oferta, se consideran íntegramente sustituidas, con independencia del alcance, precisión y casuística de tales cláusulas de Pliego de Condiciones, por los términos y condiciones de nuestra Oferta.
* Atento a lo expuesto, el orden de prelación aplicable al Contrato a ser celebrado por las Partes será el siguiente:

(i) Las eventuales modificaciones al Contrato, acordadas por escrito por las Partes.

(ii) El Contrato celebrado entre las Partes, que deberá incluir en sus términos las Condiciones Comerciales de la presente Oferta.

(iii) Rondas de aclaraciones a consultas Post Oferta.

(iv) La Oferta de Pecom Servicios Energía S.A.

(v) Aclaraciones formuladas por escrito por el Proveedor/Contratista, con posterioridad a su oferta y aceptadas explícitamente por Emerald.

(vi) Respuestas del Cliente a las rondas de consultas.

(vii) Modificaciones a las Especificaciones Técnicas.

(viii) Condiciones Técnicas del Pliego.

(ix) Modificaciones a las Condiciones Generales Especiales y/o Tecnicas.

(x) Condiciones Generales del Pliego.

(xi) Condiciones Especiales del Pliego.

**5.**            **Rescisión**. **Terminación Anticipada.**

* La rescisión del contrato por parte del Cliente y/o la suspensión de tareas por decisión del Cliente y/o la ejecución de trabajos por terceros y/o la ejecución de garantías sólo podrá tener lugar en caso que mediara un incumplimiento por parte de Pecom Servicios Energía S.A. a sus obligaciones sustanciales y esta no hubiera iniciado las tareas de remediación o de subsanación del incumplimiento dentro del plazo de 15 (quince) días contados a partir de la recepción de una notificación fehaciente intimándola a dicha subsanación o remediación.
* Por su parte, Pecom Servicios Energía S.A. se reserva el derecho de rescindir el Contrato en caso de que el Cliente injustificadamente no abonase el Precio del Contrato, y/o cualquier parte del mismo, por más de 45 (cuarenta y cinco) días, o alcanzare un total de 90 (noventa) días de forma acumulada, notificando previamente su decisión al Cliente con una anticipación de 60 (sesenta) días, sin que el Cliente pueda reclamar compensación, indemnización y/o cumplimiento de las obligaciones de Pecom Servicios Energía S.A.. Ante una eventual rescisión y/o resolución unilateral sin causa del Contrato por parte del Cliente así como también ante una eventual rescisión por parte de Pecom Servicios Energía S.A., el Cliente deberá abonar a Pecom Servicios Energía S.A. todos los trabajos realizados al momento de la rescisión y/o resolución anticipada del Contrato y todos los costos en que Pecom Servicios Energía S.A. hubiese incurrido, lo que incluye pero no se limita a costos vinculados a desmovilización del personal y costos de rescisión anticipada de subcontratos y/o avisos de compra, costos de compra de materiales que se hayan realizado hasta la fecha de rescisión y que se entreguen al Cliente, y demás costos que las Partes razonablemente estimen sean de aplicación.

**6. Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito**

* Ninguna de las Partes incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones, si la imposibilidad de cumplimiento se origina en eventos extraordinarios que no hayan podido preverse o que previstos no hayan podido evitarse y configuren causas de fuerza mayor o caso fortuito según lo previsto en el art. 1730 del Código Civil y Comercial. La Parte afectada deberá dar conocimiento a la otra Parte de la existencia de tal evento dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de conocido el evento.
* Si Pecom Servicios Energía S.A. fuera la Parte afectada por el evento de fuerza mayor, tendrá derecho al reconocimiento de la extensión del plazo en de su real afectación y el reconocimiento del mayor costo en su real incidencia.
* Se considerarán eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito piquetes, huelgas, eventos climáticos, actos de gobierno, conflictos sociales y/o sindicales/gremiales o disturbios de las comunidades locales y/o adyacentes, que no fueren originados en el incumplimiento de las obligaciones de Pecom Servicios Energía.

**7. Reajustes precio.**

* El Precio cotizado por Pecom Servicios Energía S.A. se limita únicamente a los costos y gastos expresamente indicados y/o nominados en la presente Oferta. En virtud de lo expuesto, PECOM entiende que La Compañía asume y acepta que el Precio no comprende costos ni gastos implícitos, imprevistos ni incidentales.
* En caso de producirse modificaciones de fechas y/o condiciones y/o cambios en el alcance de los Servicios, entre otras alteraciones, por causas no atribuibles a Pecom Servicios Energía S.A., las Partes deberán consensuar las desviaciones a los plazos y su incidencia sobre los costos de Pecom Servicios Energía S.A.
* Esta Oferta contempla el pago de los impuestos, tasas y obligaciones vigentes a la fecha de presentación de la Oferta, exceptuando el IVA. Ante todo acto de gobierno y/o acto del príncipe y/o cambio de leyes que modifique las condiciones establecidas en el Contrato, y/o se crearen nuevas obligaciones o cargas fiscales, impositivas, aduaneras, laborales, gremiales y/o previsionales y/o ambientales cualquier otra normativa que sea obligatoria para Pecom Servicios Energía S.A., sean éstas de carácter nacional, provincial y/o municipal, o en caso que las vigentes a la fecha de presentación de nuestra Oferta sean modificadas, se deberán ajustar los precios teniendo en cuenta la real incidencia de tales obligaciones o modificaciones sobre los costos y plazos de Pecom Servicios Energía S.A.
* Nuestra Oferta ha sido elaborada basada en la premisa de que todo monto correspondiente a recursos, equipos o costos adicionales a los incluidos en la Oferta, se certificará en forma adicional a los precios cotizados e incluirá los costos de la venta más un beneficio comercial a favor de Pecom Servicios Energía S.A. (mark up).

**8. Retenciones. Descuentos**

* Toda interrupción y/o suspensión de los trabajos originada en piquetes, huelgas, eventos climáticos, actos de gobierno, conflictos sociales y/o sindicales/gremiales o disturbios de las comunidades locales y/o adyacentes, que no fueren originados en el incumplimiento de las obligaciones de Pecom Servicios Energía S.A., que causen un retraso en la ejecución de los trabajos y/o mayores costos a Pecom Servicios Energía S.A., independientemente de su duración, darán derecho a Pecom Servicios Energía S.A. al reconocimiento del plazo de ese retraso y/o suspensión y de los costos en los que deba incurrir como resultado de tales acontecimientos, no pudiendo La Compañía aplicar ningún descuento en la certificación y/o multa o penalidad como resultado de tales sucesos.

Toda demora que se produzca debido a la falta de algunos de los recursos mencionados a cargo de La Compañía, será debidamente informado y el plazo y costos que ello genere será reconocido a Pecom Servicios Energía S.A.

* La Compañía solo podrá descontar, compensar y/o retener montos debidos a Pecom Servicios Energía S.A. en aquellos casos en que el reclamo se fundara en una sentencia firme pasada a calidad de cosa juzgada, y los que correspondan a deudas liquidas y efectivamente exigibles.

**9. Seguros. Pólizas**

Nuestra Oferta ha sido elaborada considerando solo las siguientes coberturas de seguros (además de las asociadas al personal de Pecom Servicios Energía S.A.):

* Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva,
* Responsabilidad Civil Automotor

En caso de que La Compañía requiera coberturas adicionales, se incorporarán al Monto de la Oferta, las variaciones de precio correspondientes.

Nuestra Oferta se realiza en el entendimiento que la Compañía asume la contratación y el costo del seguro contra todo riesgo (All Risk) y PECOM Servicios Energía S.A. es coasegurada, por lo que no se contempla en nuestra Oferta previsión de costo alguno para el pago de cualquier eventual deducible o franquicia que pueda resultar exigible, quedando por ende tal deducible y/o franquicia a cargo de La Compañía.

**10.       Interrupciones y/o Suspensiones**.-

* Toda interrupción y/o suspensión de los trabajos originada en piquetes, huelgas, eventos climáticos, actos de gobierno, conflictos sociales y/o sindicales/gremiales o disturbios de las comunidades locales y/o adyacentes, que no fueren originados en el incumplimiento de las obligaciones de Pecom Servicios Energía S.A., que causen un retraso en la ejecución de los trabajos y/o mayores costos a Pecom Servicios Energía S.A., independientemente de su duración, darán derecho a Pecom Servicios Energía S.A. al reconocimiento del plazo de ese retraso y/o suspensión y de los costos en los que deba incurrir como resultado de tales acontecimientos, no pudiendo el Cliente aplicar ningún descuento en la certificación y/o multa o penalidad como resultado de tales sucesos.

**12. Cesión**

En caso de que La Compañía transfiera y/o ceda el contrato a cualquier tercero, este deberá previamente notificar a Pecom Servicios Energía S.A. de tal decisión la cual, en tal caso, tendrá derecho a optar por continuar la prestación del Servicio o rescindir el Contrato con derecho a que se reconozcan todos los costos asociados a la ejecución del mismo, efectivamente incurridos y debidamente documentados, hasta la fecha de perfeccionamiento de la rescisión.

**13. Personal**

Ante eventuales casos en que se verifique que el personal no cumple con las aptitudes físicas y/o técnicas y/o actitudinales requeridas para el desarrollo de las tareas específicas de cada puesto, al inicio o durante el plazo contractual, las Partes a través de sus departamentos de relaciones laborales consensuarán la reubicación y/o la desvinculación de dicho personal. La Compañia asumirá los costos asociados a la desvinculación o a los incrementos de la dotación solicitada originados por estas circunstancias.

**14.** **Responsabilidades**

Pecom Servicios Energía S.A. no otorga al Cliente ningún compromiso de indemnidad en su Oferta. Por consiguiente, las Partes podrán eventualmente acordar -previo a la firma del Contrato- el alcance de las indemnidades a ser reconocidas sobre la base de pautas razonables, equitativas y satisfactorias para ambas.-

Siempre y cuando equipos y personal de PECOM estén debidamente asegurados:

*“Cada Parte será responsable, defenderá y mantendrá indemne a la otra y a su Grupo respectivo de y contra cualquier reclamo, juicio, responsabilidad, costo y gasto (incluidos los honorarios de abogados) por daños, lesiones o muerte del personal del Grupo respectivo, y por pérdidas y daños de sus respectivos bienes del Grupo (ya sean propios, o alquilados), cualquiera que sea su causa y aunque se deban total o parcialmente a la culpa, incumplimiento, o negligencia de la Parte indemnizada.*

*Grupo, significará Contratista o Compañía, según corresponda, y la respectiva Parte, y sus subsidiarias y compañías afiliadas, contratistas (excepto el Contratista en el caso de la Compañía) y subcontratistas de cada Parte, y cada uno de sus empleados, funcionarios y directores”.*

**15. COVID**

La propuesta de El Contratista se efectúa tomando en consideración la normativa vigente en materia de COVID-19 a la fecha de la presentación de la misma. En caso de que con posterioridad las autoridades competentes dicten nuevas medidas que impacten en el servicio y/o en los costos asociados, se deberá emitir la correspondiente Orden de Cambio, y si por enfermedad de los empleados de El Contratista que genere el aislamiento preventivo de los mismos, La Compañía reconocerá los mayores costos que el mismo genere y el impacto en plazo que resulte de tal circunstancia.

**16. Facturación. Mora**

* La certificación de avance/cumplimiento de la prestación de los Servicios y el pago del Precio se efectuarán conforme a lo previsto en Condiciones Generales de la Oferta.

En el supuesto que no se establecieren claramente la periodicidad de las certificaciones de los Servicios se entenderá que los servicios serán certificados en forma mensual.

* En caso de discrepancia en la valoración de los trabajos, La Compañía deberá abonar aquellas prestaciones que se encuentren aprobadas y sólo quedarán pendiente de pago las que hubieren sido cuestionadas.
* Nuestra Oferta ha sido elaborada considerando que, una vez transcurrido el plazo de 10 (diez) días hábiles de recibido el Certificado correspondiente, resultará aplicable un interés diario equivalente a 1,5 veces la tasa informada por el Banco de la Nación Argentina para “descubiertos en cuenta corriente no solicitado previamente"  sobre el valor de la certificación correspondiente por la demora de La Compañía en aprobar el correspondiente Certificado. Sin perjuicio de que la mora de La Compañía se producirá en forma de automática por el mero vencimiento del referido plazo de 10 (diez) días hábiles, El Contratista enviará a La Compañía una notificación informándole sobre la configuración de la mora. La omisión del Contratista en emitir dicha notificación, que tendrá carácter meramente informativo, no impedirá el inicio del devengamiento del interés diario a partir del vencimiento de pleno derecho de la obligación de emisión del correspondiente documento que habilite la certificación respectiva una vez transcurrido el plazo de 10 (diez) días hábiles antes indicado, ni facultará a La Compañía a formularle algún reclamo al Contratista con causa en tal omisión. La aprobación parcial del Certificado devengará el referido interés sobre la porción no aprobada en caso de que, sometida la controversia resultante a la vía de resolución prevista en la presente Oferta, el tribunal interviniente fallase favorablemente hacia El Contratista., entendiéndose que dicho interés se aplicará a la porción reconocida por dicho tribunal hasta la efectiva cancelación de dicho importe.
* Si, en virtud de la normativa y/o reglamentación tributaria vigente en cada momento, La Compañía se encontrare obligada a actuar frente al Contratista como agente de retención de las contribuciones con destino al SUSS (Sistema Único de Seguridad Social) y/o de algún otro tributo, impuesto, tasa y/o contribución, las Partes deberán convenir claramente la modalidad y alcance de tales retenciones a los fines de evitar excesos respecto de la condición tributaria del Contratista o del alcance de las alícuotas y/o porcentajes a ser aplicado, en el entendimiento de que La Compañía será responsable de toda retención efectuada en exceso. La falta de pago, devolución y/o reintegro de cualquier suma retenida en forma incorrecta devengará un referido interés diario equivalente a 1,5 veces la tasa informada por el Banco de la Nación Argentina para “descubiertos en cuenta corriente no solicitado previamente"  sobre el valor del importe de la factura retenido hasta el efectivo pago, devolución y/o reintegro de la suma indebidamente retenida.}

**17. Garantía**

Previo a la ejecución de cualquier garantía que fuere eventualmente presentada por Pecom Servicios Energía S.A. con motivo de alguna contratación de servicios y/o de la retención y/o suspensión de pago de suma alguna y/o rescisión contractual derivada de cualquier incumplimiento y/o reclamo judicial o extrajudicial, ya sea de dependientes, ex dependientes de Pecom Servicios Energía S.A. o sus subcontratistas, o de terceros, o de la AFIP, entidades sindicales, aseguradoras, obras sociales, y/o cualquier otra persona física y/o de existencia ideal, y cualquiera fuere el motivo del reclamo, el Cliente concederá a Pecom Servicios Energía S.A. un plazo mínimo y razonable de subsanación y/o desinterés del incumplimiento y/o reclamo, según sea el caso, en función de la magnitud y/o gravedad del incumplimiento y/o desviación. Una vez vencido el plazo antes citado, el Cliente se encontrará autorizado a la ejecución de las garantías y/o la aplicación de las retenciones razonables y/o la suspensión de pagos y/o rescisión contractual pertinentes.

**18. Importaciones**

Las Partes declaran que no pueden soslayar las nuevas circunstancias del contexto internacional surgidas a partir del 24 de febrero de 2022. Atento a este contexto internacional actual y su posible afectación en el precio de los comodities, tales como cobre, aluminio, acero, etc. las Partes acordarán una metodología de monitoreo y ajuste de los precios cotizados en dólares como provisiones de materiales y equipos en caso de que tal situación afecte la ecuación económica/financiera del Proyecto. En consecuencia, entendemos que nuestro planteo no se aparta del esquema de contratación por ajuste alzado.

Por otro lado, se propone consensuar que no impacten en el plazo, ni en los costos de ejecución de la obra las eventuales demoras de los proveedores del Contratista en la entrega de provisiones que pudieran surgir como consecuencia del dicho contexto internacional, así como tampoco aplicarán penalidades en caso de darse tales supuestos.

Si se generara alguna imposibilidad de importación por restricciones para el giro de divisas y de acceder al Mercado Único Libre de Cambio (MULC) por nuestra parte y/o por parte de nuestros proveedores, se reconozca su impacto en el plazo de la obra y no sea causa de penalización al Contratista por parte del Cliente. Nuestra Oferta ha sido realizada considerando que PECOM no será bajo ninguna circunstancia responsable por la gestión y/u obtención de permiso/s de importación de bienes, materiales y/o equipos y de que todo pago de las tasas o gravámenes de importación, en caso de corresponder, serán a cargo del Cliente.

**20. Equipos, materiales, herramientas de la Compañía**

Nuestra Oferta ha sido realizada considerando que Pecom Servicios Energía S.A. no será bajo ninguna circunstancia responsable por la calidad o el funcionamiento de los equipos y materiales provistos por el Cliente, ni por los daños que la mala calidad o funcionamiento de dichos equipos y materiales pueda causar al resto de la Obra, ni por los atrasos y/o costos de reemplazo y/o reparación de dichas circunstancias pudieren suscitar.-

El Contratista no será responsable por vicios ocultos en la ingeniería ni en otros materiales y/o equipos provistos por el Cliente, aún mediando negligencia del Contratista.

**21. Condiciones. Conocimiento Area Trabajo**

En caso que Pecom Servicios Energía S.A. encontrara condiciones de la topografía del sitio de trabajo, bajo la superficie del terreno o relativas a las facilidades existentes, que fueran diferentes de aquellas descriptas en la documentación y/o información de la Licitación y que un Contratista experimentado no pudiere razonablemente haber previsto encontrar sobre la base de los relevamientos obtenidos de inspecciones visuales en el sitio, y dichas condiciones modificasen el alcance de los trabajos y/o el Precio del Contrato, se notificará tal circunstancia al Cliente y Pecom Servicios Energía S.A. tendrá derecho a solicitar un reconocimiento por los mayores costos que se devenguen como resultado de dichas condiciones topográficas no resultantes de la inspección visual ni de la documentación de la Licitación, así como también a obtener una extensión de los plazos del servicio acorde a la magnitud de las diferencias existentes entre el sitio y las especificaciones de la documentación de la Licitación y la efectiva incidencia de dichas diferencias en el plan de ejecución de Servicio.

22. **Daño catastrófico**.

En caso de ser aplicable la presente Cláusula por el tipo de la prestación del Servicio, el CONTRATISTA no será responsable e YPF indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al CONTRATISTA por cualquier reclamo, daño, pérdida derivados de o en conexión con: i. polución y contaminación por debajo de la mesa de rotación o daños por radiación (incluido el costo de contención, limpieza y disposición), y/o ii. pérdidas o daños debajo de la superficie, incluidos los daños o pérdidas a yacimientos, formaciones geológicas, estratos o pozos; o la afectación de cualquier derecho de propiedad sobre aguas, petróleo, gas u otra sustancia mineral, y/o iii. reventón (blow-out), extinción o control de un pozo descontrolado, o reperforación y/o contención, saneamiento y remediación. Dicha limitación no aplicará en caso de que los daños mencionados precedentemente

sean consecuencia de la culpa GRAVE o dolo del CONTRATISTA, sin perjuicio de la aplicación del Límite Máximo de Responsabilidad del Contratista. En tal sentido, se entenderá por culpa grave aquella acción u omisión del Contratista impropia del criterio de un buen hombre de negocio y de una ligereza, torpeza extremas e imprudencia temeraria, equivalentes a un claro desinterés por las consecuencias perjudiciales o dañosas.

**23. Permisos. Protección Ambiental**

* Si durante la ejecución de los Servicios se detectaren suelos contaminados en el sitio donde se ejecutará el Servicio, tal situación será informada a La Compañia y PECOM procederá a depositarlos donde La Compañia le indique, ya que el alcance del Servicio no contempla la remediación de suelo contaminado.
* Nuestra Oferta se presenta en el entendimiento de que Pecom Servicios Energía S.A. solo será responsable por los permisos inherentes a su propio funcionamiento como empresa prestadora de servicios.
* El Cliente tendrá la responsabilidad exclusiva por el control, manejo, remoción y disposición de residuos proveniente de sus instalaciones y generados por las actividades de producción, almacenaje y transporte de hidrocarburos y mantendrá libre de culpa y cargo a PECOM por pérdidas o deterioros, multas y/o penalidades emergentes, de la polución y contaminación que puedan originarse por encima o debajo de la superficie y como consecuencia de incendios, erupciones, formación de cráteres, pérdidas u otros flujos no controlados de petróleo, gas, agua u otras sustancias durante la conducción de las operaciones, el uso o eliminación de emulsiones de petróleo, fluidos de perforación tratados con productos químicos o a base de petróleo y cortes contaminados, materiales y fluidos por pérdida de circulación y recuperación de pescas, excepto dolo de PECOM, en cuyo caso PECOM será responsable y deberá indemnizar y mantener al Cliente libre de culpa y cargo
* PECOM responderá únicamente por el daño ambiental causado exclusivamente por él mismo. Se considerará daño ambiental, a los efectos de la responsabilidad asumida por PECOM en la presente Oferta, a toda polución que se acredite haya sido causada por PECOM en la superficie que sea resultado directo de un acontecimiento originado en malas prácticas y/o en el incumplimiento de la legislación aplicable y que tal acontecimiento sea específico e identificable, ocurrido durante de la prestación de los Servicios, y en tanto haya existido culpa o dolo de PECOM y/o la polución haya sido proveniente de los equipos y/o materiales de PECOM.

24. **Variables Macroeconómicas**

En las actuales condiciones de Argentina es altamente complejo efectuar un pronóstico sobre el comportamiento que adoptarán las variables macroeconómicas, aun suponiendo un agravamiento general de la economía. El mecanismo de ajuste de precios considerado en esta Oferta será representativo de las variaciones de costos reales únicamente mientras se mantengan las condiciones actuales, pero puede dejar de serlo si se producen cambios significativos. PECOM no puede asumir el riesgo de cambios en las condiciones macroeconómicas, incluso los cambios que -a la fecha- puedan ser considerados posibles o previsibles.

Por tanto, la presente Oferta se formula asumiendo que PECOM tendrá derecho a la fijación de nuevas condiciones económicas y de plazo, cada vez que se vea afectada por el cambio de las actuales variables, como por ej. en caso de aceleración del proceso inflacionario, la devaluación de la moneda extranjera, medidas adoptadas por las autoridades que incidan sobre la ejecución de la Obra, etc.

En el supuesto de cambio de las actuales condiciones macroeconómicas, PECOM podrá dejar sin efecto su Oferta, sin derecho del Comitente a reclamo, ni a la ejecución de la garantía de mantenimiento. Si el cambio se produce luego de la celebración del contrato de obra, rápidamente las partes adoptarán las medidas necesarias para que PECOM no sufra pérdidas asociadas al desmejoramiento de las variables macroeconómicas (que podrán incluir pagos anticipados, acortamiento de plazos de pago, conversión de ítems a coste y costas, etc.). PECOM podrá suspender los trabajos y suministros hasta que se adopten dichas medidas y resolver el contrato de obra (sin necesidad de intimación previa) si las partes no acuerdan rápidamente su implementación, sin derecho del Comitente a reclamos.